

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍADEL SOL RUMAYOR SILLER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “INADEM” Y POR LA OTRA, EL “COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO”, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO “COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO” REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JAVIER ISAIAS PEREZ ALMARAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, en la fracción IV del numeral 1; propone una política de fomento económico, con el fin de crear un mayor número de empleos, desarrollar los sectores estratégicos del país y generar más competencia y dinamismo en la economía, incrementando la productividad de los sectores dinámicos de la economía mexicana de manera regional y sectorialmente equilibrada. Para ello, se fortalecerá el mercado interno, se impulsará a los emprendedores, se fortalecerán las micro, pequeñas y medianas empresas, y se fomentará la economía social a través de un mejor acceso al financiamiento.
- III. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9, 10, 11, 13 fracciones III y IV, y 14, dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la definición de objetivos, criterios y líneas estratégicas para el desarrollo empresarial; la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- IV. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en los artículos 6, 8, 9, 10, 11 y 13; que establece la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro,

pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo “**MIPYMES**”; así como, para la asesoría, promoción, apoyo para la ejecución de los programas, difusión de la información y consulta para la planeación de los Sectores que implemente la Secretaría, lo anterior, a través de suscribir convenios con personas físicas y morales de los Sectores.

DECLARACIONES

1. El “**INADEM**” declara que:

1.1 Es un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, creado mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de enero de 2013.

1.2 Tiene por objeto, instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las “**MIPYMES**”, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

1.3 El Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico con fundamento en el artículo 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como, el numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del “**INADEM**”.

1.4 Con fundamento en los numerales 7 fracción XII y 10 del Acuerdo que regula organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, la titular de la Dirección General de Programas de Desarrollo Empresarial, será la responsable de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven del presente convenio.

1.5 Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Alfonso Reyes número 30, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, en México, Distrito Federal.

2. El “**COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO**”, **ASOCIACIÓN CIVIL** declara que:

2.1. Es una Asociación Civil, que agremia a los Notarios de la República Mexicana, misma que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura número ocho mil doscientos ochenta y seis (8286), de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, celebrada ante el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, titular de la notaría número doscientos diez del Distrito Federal y que corre agregada en el apartado de antecedentes del instrumento notarial número diecinueve mil ochocientos diecinueve, de fecha catorce de enero del dos mil catorce, ante el licenciado Moisés Téliz Santoyo, titular de la Notaría Pública Número Ciento Cuarenta y Tres del Distrito Federal.

2.2. Tiene como objeto:

El Colegio Nacional, no tiene fines de lucro y además de lo que señala la Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y sus correlativas de los Estados de la Federación, agrupa a los Notarios del país como un Colegio Profesional y tiene como objeto la realización de los siguientes fines:

- a) Promover y difundir los valores de la profesión notarial, así como organizar y apoyar actividades académicas para la capacitación y actualización de los notarios y de otros profesionales y otorgar a los notarios, de acuerdo con el reglamento de ese tipo de actividades, los puntos o créditos a que tengan derecho para los efectos de la certificación de actualización anual de conocimientos que expedirá el Consejo Directivo;
- b) Promover la elaboración y puesta en vigor de códigos de ética o de conducta, para procurar que la función notarial se realice en los planos de los más altos valores humanos y profesionales;
- c) Promover, celebrar y difundir toda clase de convenios de colaboración y participación con otras instituciones, formular consultas, coadyuvar con legisladores, autoridades y con personas de índole pública o privada, en iniciativas de leyes, disposiciones reglamentarias, programas de interés social y actividades relacionadas directa o indirectamente con la función notarial;
- d) Resolver las consultas que por escrito formulen notarios asociados al Colegio Nacional, autoridades y particulares, así como coordinarse con los colegios y consejos notariales de las Entidades Federativas, para establecer requisitos de afiliación al Colegio Nacional y para la expedición de constancias de toda índole;
- e) Participar y coadyuvar en la defensa de la Institución Notarial, y actuar como árbitro o conciliador;
- f) Apoyar y organizar reuniones nacionales, regionales o estatales con fines académicos, de integración y de convivencia. Participar y difundir las actividades de la Unión Internacional del Notariado u organismos que la sustituyan o sean similares, en pro de la función notarial de tipo latino;
- g) Organizar, editar y difundir por cualquier medio, las actividades académicas y profesionales de los notarios, mediante circulares, avisos, boletines, libros, revistas y en general, todo aquello que tenga que ver con el estudio, la investigación y la actualización académica;
- h) Coadyuvar en la organización y funcionamiento de mutualidades notariales, para el auxilio y la previsión de los asociados, así como colaborar en la realización de actividades altruistas y de servicio social;
- i) Establecer una oficina permanente en el domicilio social, para el cumplimiento de sus fines, en especial para la atención y servicio de los notarios asociados;
- j) A solicitud de uno o más asociados, conocer de la conducta de los notarios que, en el ejercicio profesional, realicen actos que atenten contra los valores de la función notarial, previo informe del Colegio local o Asociación gremial correspondiente y la opinión de la Junta de Decanos, dando en todo caso, oportunidad de defensa al Notario involucrado;
- k) Adquirir, arrendar, subarrendar o celebrar cualquier acto o contrato respecto de los muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de sus fines;
- l) Constituir o formar parte de personas jurídicas de carácter colectivo, cuyos fines sean compatibles con los de este Colegio Nacional y contribuyan al logro de sus objetivos o con el ejercicio de la función notarial;
- m) Realizar y celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para la realización de sus fines.

- 2.3. El C. Javier Isaías Pérez Almaraz, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna conforme a lo establecido en el punto de acuerdo V del Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha diez de noviembre de dos mil doce; documento que quedó compulsado en el instrumento notarial número cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y siete (57257), de fecha veintiséis de diciembre de dos mil doce, ante el licenciado José Joaquín Herrera Villanueva, titular de la notaría 33 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital en el folio de personas morales número un mil cuatrocientos cuarenta y nueve.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 454, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, en este Distrito Federal,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer bases generales de colaboración para el diseño, implementación, promoción y evaluación de diversos programas o acciones conjuntas, que impulsen el apoyo a Emprendedores y MIPYMES en México.

SEGUNDA. LAS PARTES SE COMPROMETEN:

A. DEL "INADEM"

- a) Procurar la asistencia y orientación al "COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO" cuando éste lo solicite;
- b) Proporcionar los medios idóneos para la difusión de los programas, proyectos o acciones que las partes acuerden;
- c) Promoción de los materiales entre la población objetivo, derivados de programas, proyectos o acciones;
- d) Realizar o validar la propuesta temática de los programas, proyectos o acciones a realizar;
- e) Facilitar el escritorio de trabajo;
- f) Fomentar y apoyar la generación de las distintas formas de propiedad intelectual sobre los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos producidos en los proyectos que las "PARTES" acuerden; así como, el debido registro de los mismos; y
- g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

B. DEL "COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO"

- a) Revisar y validar los contenidos de los programas, proyectos o acciones;
- b) Definir o validar la propuesta temática de los programas, proyectos o acciones a realizar incluyendo todas las pláticas, cursos, seminarios, investigaciones, materiales didácticos que formen parte de los mismos;
- c) Fortalecer la asesoría especializada y seguimiento a los programas, proyectos o acciones dirigidos a los emprendedores que lo requieran;
- d) Proporcionar los datos e información requeridos para la ejecución de los programas, proyectos o acciones que las "PARTES" acuerden;
- e) Auxiliar en la red de proveedores y distribuidores que asesora el "INADEM";
- f) Implementar intercambio de experiencias e ideas novedosas, con el fin de ampliar los horizontes de las "MIPYMES";

- g) Colaborar con la mejora de programas, proyectos o acciones enfocados a la Administración Integral de Riesgos;
- h) Uso del escritorio de trabajo; y,
- i) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA. REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Colaboración; así como, para el logro de su objeto, las “PARTES”, acuerdan designar un representante.

Por parte del “INADEM” se designa a la Lic. María Del Sol Rumayor Siller, en su carácter de Directora General de Programas de Desarrollo Empresarial.

Por parte de “COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO” se designa al Notario Guillermo Escamilla Narváez, en su carácter de delegado especial para este convenio.

CUARTA.- Cada representante tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico; y,
- b) Dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento.

QUINTA. ASPECTOS FINANCIEROS

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para las “PARTES”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

Los términos y condiciones financieras referentes a la colaboración de las “PARTES” serán definidos en mediante Convenios Específicos, los cuales deberán sujetarse a la normatividad aplicable en la materia.

SEXTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las “PARTES” convienen en suscribir conforme lo determinen de común acuerdo, convenios específicos de colaboración, para los programas o acciones que deriven e instrumenten los compromisos adquiridos por las “PARTES”, pactados en las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente instrumento por medio de sus representantes legales los cuales serán parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Dependencia o Entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Para el caso de que derivado del desarrollo de proyectos de manera conjunta celebrados por las “PARTES”, se generen derechos de autor y/o de propiedad industrial, la titularidad de los

mismos se sujetará en los términos y condiciones que en dichos convenios específicos que se establezcan para el caso concreto.

Las “**PARTES**” convienen en reconocer que son propiedad exclusiva de cada parte que lo aporte, las licencias, *know-how*, procesos, patentes de invención, registros de modelos de utilidad o diseños industriales, avisos comerciales, publicación de nombres comerciales y en general cualquier otra información, documentación o recurso técnico que cada una de las “**PARTES**” utilice para el cumplimiento de sus compromisos pactados en el presente convenio, por lo que ambas “**PARTES**” se obligan a conservarlos en buen estado y a devolverlos a la parte titular, sin más deterioro que el derivado de su uso normal, al concluir con los compromisos a su cargo pactados.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las “**PARTES**” convienen en que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas de carácter tecnológico, técnico, financiero y en general cualquier otra información, o recurso relacionado con los proyectos que se deriven del presente convenio y de los correspondientes convenios específicos; recibirán un trato estrictamente confidencial por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los proyectos correspondientes.

No habrá deber alguno de confidencialidad en los casos en que la información sea pública en términos de las Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, cada una de las “**PARTES**” se obliga a contar con los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar la secrecía de la información que le proporcione la otra parte, en virtud del presente convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las “**PARTES**” convienen en que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de las “**PARTES**”, mediante la celebración de convenio modificatorio debidamente firmado por sus representantes y/o apoderados legales; haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por las “**PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado, cuando así lo decidan de común acuerdo, las “**PARTES**”, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna y sin perjuicio de los proyectos, que se encuentren en vigor, los cuales continuarán su vigencia en los términos y condiciones en ellos previstos.

La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito, dirigido al representante y/o apoderado legal de la parte a la que se comunique la terminación, con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de las acciones derivadas de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de las “**PARTES**”, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.

DÉCIMA SEGUNDA. SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Las **“PARTES”** convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será de un año, con excepción del supuesto previsto en la Cláusula Novena.

Si ninguna de las **“PARTES”** informa a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la finalización del contrato, su intención de **no** renovarlo, se entenderá su vigencia por un periodo igual a la inicialmente pactada de forma automática.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ambas **“PARTES”** convienen en someterse, para todo lo no previsto en este convenio, a las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil Federal, y demás ordenamientos del marco jurídico aplicable para las Entidades de la Administración Pública Federal.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN

La Interpretación del presente instrumento jurídico para efectos administrativos corresponderá al **“INADEM”**.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

Las **“PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su ejecución, las **“PARTES”** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, las **“PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en el Distrito Federal, renunciado a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Enteradas las **“PARTES”** del contenido y alcances del presente convenio, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada una de las **“PARTES”**, en México Distrito Federal, el día (12.13 o 14) de marzo de 2014.

POR EL “INADEM”

**POR EL “COLEGIO NACIONAL DEL
NOTARIADO MEXICANO”**

**LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE**

**LIC. JAVIER ISAIAS PEREZ ALMARAZ
PRESIDENTE**

LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO:

POR EL “INADEM”

**POR “COLEGIO NACIONAL DEL
NOTARIADO MEXICANO”**

**LIC. MARIA DEL SOL RUMAYOR SILLER,
DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS
DE DESARROLLO EMPRESARIAL**

**LIC. GUILLERMO ESCAMILLA NARVAEZ
DELEGADO ESPECIAL DEL CONVENIO**

PROYECTO